

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 8 del actual, ha comunicado a este Gobierno de Real orden lo siguiente:

“En virtud de las facultades que confiere al Gobierno de S. M. el artículo 7.º, título 1.º de la ley de imprenta vigente, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien prohibir la introducción y circulación en España del periódico que se publica en Bruselas con el título de «*L. Nord.*» De orden de S. M. lo digo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Y he dispuesto se inserte en este *Periódico oficial*, encargando a los Alcaldes, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad cuiden de la estricta observancia de esta Real orden, ocupando y poniendo a mi disposición inmediatamente cualquier número del periódico extranjero que se cita, en el caso de que apareciese en algún punto de esta provincia. Soria 13 de Agosto de 1860.—P. A.—El V. del C. P., Manuel Sanz García.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha 12 de Julio anterior, me dice lo siguiente:

“Ministerio de la Gobernación = Gobierno. = Negociado 6.º = Por el

Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación en 17 de Junio último, lo que sigue.—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio a consecuencia de la consulta que el antecesor de V. E. dirigió en 29 de Marzo de 1858, acerca de la conveniencia de que se autorizase a los cuerpos del arma de su cargo para usar en sus banderas los blasones que hubiesen obtenido por recompensas de guerra: S. M. enterada de cuanto queda manifestado y con presencia de los informes emitidos sobre el particular por la Sección de guerra del suprimido Consejo Real, Tribunal supremo de guerra y marina y Junta consultiva de guerra, se ha servido declarar: 1.º que los actuales Regimientos de infantería y de caballería y batallones de cazadores, son la continuación de los antiguos tercios ó regimientos y como tales herederos de su historia y del derecho incuestionable de usar en sus banderas y estandartes los blasones que en recompensa de servicios distinguidos, y acciones heroicas merecieron a sus Augustos predecesores: 2.º que para llevar a efecto esta declaración y con objeto de aplicarla a cada paso particular según convenga, se nombre por el Presidente de la junta consultiva de guerra, una comisión de Generales de la misma, que proceda a formar a cada cuerpo un expediente instructivo por el que se justifique cumplidamente el origen de su creación y la legitimidad del distintivo que solicite, los que terminados elevará a este Ministerio con su dictamen para la resolución de S. M.: 3.º que con objeto de que dicha comisión pueda llevar a cabo estos trabajos con la mayor suma de

datos posibles, se faciliten a la misma por los archivos y dependencias del Estado cuantos documentos oficiales existan en ellas relativas al objeto, consultando asimismo la obra denominada *Historia orgánica* de las armas de infantería y caballería, en la que se hallan deslindados con precisión, claridad y gran copia de datos auténticos los derechos de cada uno de los cuerpos del ejército: 4.º no se comprenden en esta medida los batallones de Milicias provinciales, en atención a que siendo de nueva creación según lo espresamente declarado en Real orden de 1.º de Julio de 1856, no deben considerarse en manera alguna como reorganización de los antiguos.—Del propio acuerdo, comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo transcribo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1860.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.”

Lo que he dispuesto insertar en este *Periódico oficial* para su mayor publicidad. Soria 14 de Agosto de 1860.—P. A.—D. G. E. V. P. D. C., Manuel Sanz García.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico de ayer me dice lo siguiente:

Han desertado de S. M. los presidiarios Francisco Zancaja y Castro, de Silabajas, en Avila, de 28 años, casado, jornalero, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz larga, cara redonda, boca y barba regular, color bueno, de cinco pies de estatura; y Gregorio Calvo Carbonero, de Nava del Rey, Valladolid, de 24 años, soltero, tejedor, pelo y cejas rubio, ojos

pardos, nariz ancha, cara redonda, boca regular, barba poblada, color triguño; estatura 5 pies y 4 pulgadas: tiene una cicatriz junto al ojo izquierdo.—Dé V. S. la orden para su captura.”

Lo que se inserta en este *Periódico oficial*, encargando a los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más esquisitas diligencias para la captura de los sujetos que se espresan. Soria 13 de Agosto de 1860.—P. A.—El V. del C., Manuel Sanz García.

CIRCULAR.

VIGILANCIA.

Aproximándose la época en que los ganaderos y pastores trashumantes, tienen que renovar sus licencias para usar armas de las que la ley les permite, y a fin de evitar que se entorpezca este servicio, he dispuesto que los que necesiten dichas licencias ó renovar las antiguas presenten sus solicitudes a los Alcaldes respectivos con la exactitud de las señas personales, remitiéndolas estas Autoridades con su firma a los Comandantes de Guardia civil del puesto mas inmediato antes del día 25 del actual, para que estos con su informe las dirija a mi Autoridad antes del día 31 del mismo, desde cuya fecha podrán los interesados presentarse en la Comisaría de vigilancia a recoger dichos documentos, ó a saber la resolución que haya recaído a sus solicitudes.

CIRCULAR.

Para conocimiento de los interesados se publican à continuacion las relaciones

nominales referentes à las instancias optando al socorro que les alcance en la distribucion de donativos debidos al patriotismo nacional, en favor de los heridos, inutilizados y fallecidos en la

guerra de Africa y por consecuencia de sus fatigas y enfermedades epidémicas, cuyas solicitudes han llegado à este Gobierno despues del 18 de Julio último en que fueron cursadas las primeras,

y dirijo hoy al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia para que se sirva darles el curso correspondiente. Soria 13 de Agosto de 1860.—P. A.—El V. del Consejo, *Manuel Sanz Garcia.*

PROVINCIA DE SORIA.

Estado de los heridos en la guerra de Africa.

Numero del documento.	PUEBLOS.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1	Reznos.....	Manuel Muñoz Hernandez.....	Soldado del Batallon Cazadores de Llerena: participa el Alcalde hallarse en el hospital de Algeciras.
2	S. Esteban de Gormáz.	Manuel Lozano Garcia.....	Miliciano Provincial: fué herido en una accion y se halla con licencia temporal en su pueblo.
3	Ligos.....	Marcelino del Cura.....	Soldado de la 1.ª Compañia de Cazadores del Batallon de Ciudad Rodrigo: manifiesta su padre hallarse herido en el hospital de Cadiz.
4	Ledesma.....	Silverio Gonzalo.....	Id. de la 1.ª Compañia de Cazadores del 2.º Batallon del Regimiento de Zamora: herido en una accion y ha vuelto à incorporarse con su Regimiento; se halla premiado con una cruz pensionada.
5	Oteruelos.....	Manuel Muñoz.....	Id. de la 1.ª Compañia, primer Batallon del Regimiento Infanteria de Toledo: herido en una accion y con licencia temporal en su pueblo.

Estado de los inutilizados en la guerra de Africa.

1	Momblona.....	Justo Gallego.....	Soldado del Batallon de Cazadores de Ciudad Rodrigo, 7.ª Compañia: reclama el mismo interesado que se halla en su pueblo con licencia.
2	Villartoso.....	Pedro Manuel Romero.....	Soldado del Batallon Cazadores de Vergara, 6.ª Compañia: reclama su padre Basilio.

Estado de las defunciones ocurridas en la guerra de Africa.

1	S. Andrés de Almarza.	Pio Sanz.....	Cabo 2.º de la 4.ª Compañia del Batallon Cazadores de Arapiles: reclama su padre Pablo.
2	Fuentecantos.....	José Garcia.....	Id. Id. 3.ª Compañia del primer Batallon Regimiento Infanteria de Toledo: lo participa el Alcalde.
3	Rioseco.....	Felix Sanz.....	Lo participa el Alcalde.
4	Burgo.....	Enrique Bravo.....	Soldado de la 2.ª Compañia del Regimiento Infanteria de Toledo: reclama su hermano politico Ramon Gonzalo.
5	Nolay.....	Dionisio Gallego.....	Id. del Batallon Cazadores de Arapiles, 2.ª Compañia: reclama su hermano Marcelino en nombre de los demás.
6	Villasayas.....	Lorenzo de Diego.....	Id. de la 6.ª Compañia del Batallon Cazadores de Arapiles: reclama su hermano Toribio.
7	Fuencaliente de Medina.	Marcelino Andrea.....	Id. de la 1.ª Compañia del Batallon Cazadores de Madrid: reclama su padre Antonio.
8	Losana.....	Pedro Garcia Elipe.....	Soldado de la 3.ª Bateria, tercer Regimiento de Artilleria, 2.ª Brigada: reclama su madre Nicolasa.
9	Barca.....	Tiburcio Calvo Gonzalo.....	Id. de la 2.ª Compañia del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de Toledo: reclama su madre Maria.
10	Gallinero.....	Benito Sanz Leria.....	Sargento 1.º de la 8.ª Compañia del Regimiento de Mérida: reclama su padre Francisco.
11	Deza.....	Santiago Gonzalez Blanco.....	Soldado de la 7.ª Compañia del Batallon Cazadores de Arapiles, premiado con una Cruz pensionada: reclama su padre Francisco.
12	Id.	Francisco Carramiñana.....	Id. id. reclama su padre José.
13	Sta. María del Prado...	Nicolás Garijo.....	Soldado del 5.º Regimiento, 2.º Batallon 2.ª Compañia de Artilleria de à pié: reclama su padre Manuel.
14	Burgo.....	Casimiro Tellez Alonso.....	Id. de la 8.ª Compañia del Regimiento Cazadores de Segorve: reclama su padre Juan manifestando haber naufragado al tiempo de ser trasladado à España.

Estado de los fallecidos del cólera en la guerra de Africa ó à consecuencia de las fatigas de la campaña.

1	Covertelada.....	Pantaleon Garcia Bartolomé..	Soldado de la 3.ª Compañia del Batallon Cazadores de Vergara: reclama su madre Toribia.
2	Barceval.....	Adrian Garcia.....	Id. de la 3.ª Compañia, primer Batallon del Regimiento Infanteria de Bailén: reclama su padre Jacinto.
3	Naldelubiél.....	Ruperto Garcia.....	Id. de la 1.ª Compañia del Batallon Cazadores de Llerena: reclama su padre Francisco.
4	Miño de Medina.....	Victor Perez.....	Id. del 5.º Regimiento, 2.º Batallon, 3.ª Compañia del Regimiento Artilleria de à pié: lo participa el Alcalde.
5	Deza.....	Francisco Aleza.....	Id. de la 1.ª Compañia del 2.º Batallon de Gastadores del Regimiento Infanteria de Cuenca: reclama su padre Diego.
6	Sta. Cruz de Yanguas.	Vicente Malo Hernando.....	Id. de la 7.ª Compañia del Batallon Cazadores de Segorve: reclama su madre Paula.
7	Rieseoco.....	Tomás Cercadillo.....	Lo participa el Alcalde segun documento número 3 unido à la relacion de los muertos en accion de guerra.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director de Gobierno del Ministerio de la Gobernacion con fecha 4 del actual me comunica lo siguiente:

En virtud de Reales órdenes espedidas por el Ministerio de la Guerra han sido dados de baja en el Ejército el Teniente del Regimiento infanteria de Luchana D. Custodio del Valle Salas y el

Subteniente del de Zamora Don Pablo Tapias Escuder, y rehabilitado en su empleo de Capitan del de San Fernando D. Antonio Gonzalez Padilla.—Lo digo à V. S. para su conocimiento y à fin de que poniéndolo en el de las Autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros individuos con un carácter que han perdido con arreglo à la Ordenanza militar y disposiciones vigentes.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial à los fines que se indican. Soria 16 de Agosto de 1860.—P. A.—El V. P. del C., *Manuel Sanz Garcia.*

CIRCULAR.

Encargo muy particularmente à los Sres. Alcaldes de esta

provincia me remitan en el término de tercero dia los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en sus respectivos distritos durante el pasado mes de Julio, con sujecion à los modelos últimamente publicados y dirigidos à los mismos distritos. Soria 15 de Agosto de 1860.—P. A.—El V. P. del C. G. I., *Manuel Sanz Garcia.*

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Burgos.

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Presidente de la Sala extraordinaria en vacaciones y encargado del despacho de la Regencia de este superior Tribunal, con fecha 30 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Secretaria del Despacho con fecha 14 de Abril último la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.— Son muy repetidos los casos en que los Juzgados de primera instancia han admitido demandas ya contra la Administración, ya contra particulares pero por hechos legales consumados en virtud de las leyes de desamortización, sin que los demandantes acompañen el documento que acredite haber antes apurado la vía gubernativa y sidoles denegadas sus pretensiones. Tal falta por parte de los Jueces no tan solo perjudica la consiguiente perturbacion en esta última, sino que rebela por lo menos el olvido en que los espresados funcionarios tienen las disposiciones que exigen aquella condicion: En cuyo caso S. M. la Reina (Q. D. G.) a quien he dado cuenta del expediente instruido sobre este particular, conformándose con lo espuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y por el Asesor general de este Ministerio, se ha servido resolver que me dirija a V. E. como de su Real orden lo ejecuto, manifestándole la conveniencia de que se recomiende a las Audiencias Territoriales el cumplimiento por parte de los Juzgados de primera instancia del art. 10 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850 y el 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 que prohiben la admision de demandas contenciosas, sin que los reclamantes hayan apurado antes la vía gubernativa. De Real orden; comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, interino de Gracia y Justicia, lo traslado a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

—Lo que por disposicion de su Sria. comunico a VV. para el mas exacto cumplimiento de lo que en la misma se previene.

Dios guarde a VV. muchos años. Burgos 10 de Agosto de 1860.—Vicente Garcia Alonso. Señores Jueces de primera instancia de la provincia de.....

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme a lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse las escuelas de niños y

niñas vacantes en los pueblos y provincias siguientes:

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuelas de niños.

Pueblos.	Clase de escuelas.	Dotaciones.	Observaciones.
Costean.	Elemental.	2500	Por concurso.
Abella y Planillo.		2500	
Arasanz.		2500	
Bonansa.		2500	
Cornudilla.		2500	
Erdao.		2500	
Mediano.		2500	
Montanuy.		2500	
Puertolas.		2500	
Sin y Serveto.		2500	
Yolado.		2500	
Viacamp.		2500	
Jaca.		2500	
Sasa de Surta.		2460	
Clamosa.		2445	
El Pueyo de Araguanas.		2393	
San Esteban del Mall.		2350	
Torrelabad.		2305	
Pilzau.		2230	
Castejon de Sobrarve.		2220	
Aguinalin.		1170	
Castigaleu.		2160	
Oliban.		2155	
Javierregay.		2120	
Laspaules.		2125	
Villacarli.		2115	
Foradada.		2110	
Laguarrés.		2110	
Monesma de Benabarre.		2070	
Luzas.		2170	
Panillo.		2060	
S. Juan.		2060	
Sopeira.	2050		
El Tormillo.	2030		
Aneto.	2015		
Fet.	1985		
Arcusa.	1955		
Sta. María de Buil.	1950		
Beranuy.	1940		
Chia.	1925		
Coscojuela de Sobrarve.	1920		
Calvera.	1905		
Castanesa.	1895		
Torres de Alcanadre.	2230		
Tello.	1895		
Betesa.	1880		
Coscojuela de Jantova.	1880		
Cortillas.	1860		
Morrano.	1855		
La Puebla de Roda.	1850		
Castejon de Sos.	2215		
Albalatillo.	1840		
Olson.	1790		
Yebra.	1760		
Marceu.	1730		
Siresa.	1715		
Baraguas.	1710		
Orna.	1705		
Bernaés.	1670		
Conchel.	1630		
Sta. Cruz.	1620		

Fornillos de Barbastro.	1600
Capdesaso.	1590
Serraday.	1580
Argués.	1575
Argavieso.	1570
Lanuza.	1560
Sabiñanigo.	1510
Ola.	1500
Secastilla.	1500
Yesero.	1500
Junzano.	1495
Sos y Sesué.	1495
Albero-Alto.	1485
Castilsabas.	1480
Salillas.	1470
Purroy.	1465
Monflorite.	1455
Ara.	1440
Espes.	1440
Gaviu.	1440
Balfarta.	1425
Gavasa.	1420
Atarés.	1395
Bergua.	1390
Ramastué.	1385
Espuendolas.	1380
Valle de Lierp.	1380
Güel.	1370
Sabayés.	1370
Pueyo de Fayanás.	1370
Quincena.	1365
Sipan.	1360
Banaguas.	1355
Nocito.	1350
Bentue.	1340
Piraces.	1315
Novales.	1315
Arascues.	1300
Molinos.	1300
Aguilué.	1295
Villanova.	1280
Mipanas.	1265
Aso de Sobremonte.	1260
Navasa.	1245
Janovas.	1235
Lastanosa.	1200
Quinzano.	1200
Calleu.	1200
Oto.	1200
Botaya.	1195
Senegue.	1190
Ascara.	1135
Jabarrella.	1190
Sirnues.	1140
Piedrafrita.	1120
Merli.	1115
Albero-bajo.	1100
Salinas de Barbastro.	1000
Castelflorite.	1000
Esposa.	1090
Puibolea.	1100
Neril.	1080
Aler.	1080
Canias.	1050
Araguas del Solano.	1045
Puidecinca.	1100
Buesa.	1100
Bubal.	1000
Piedramorrera.	1000
Samitier.	1000

Escuelas de niñas.

	Elemental.
Adahuesca.	1667
Baldellon.	1667
Capella.	1667

Castillazuelo.	1667
Colungo.	1667
Estada.	1667
Fago.	1667
Juseu.	1667
Peñalba.	1667
Rasal.	1667
Yolva.	1667

Por concurso.

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

Incompleta.

Guijosa.	2000
Fuentecambron.	1500

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los maestros y maestras que reúnan las circunstancias prescritas en la espresada Real orden dirigirán sus instancias acompañadas de la correspondiente hoja de servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que empezará a contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la misma. Zaragoza 1.º de Agosto de 1860.—El Vice-Rector, Jorge Sichar.

Escuelas de niños por concurso extraordinario.

Conforme a lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la *Gaceta* de 14 del mismo, ha de proveerse la escuela de niños vacante en la provincia de Huesca y pueblo que a continuacion se espresa, entre los maestros que lo sean por oposicion y al tenor de lo prescrito en el art. 187 de la ley vigente de instruccion pública.

Candasnos.—Elemental completa. —3300.—Por concurso extraordinario.

Además del sueldo el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Si ahora no se provee la mencionada escuela, se anunciará de nuevo y se proveerá por oposicion en el mes de Diciembre próximo.

Los maestros que reúnan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden, dirigirán sus instancias en debida forma documentadas al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de instruccion pública de la provincia, en el término de un mes que empezará a contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la misma. Zaragoza 6 de Agosto de 1860.—El Vice-Rector, Jorge Sichar.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DE NAVARRA.

Debiendo principiar las lecciones del curso académico de 1860 á 1861 el 15 de Setiembre próximo con arreglo al artículo 73, capítulo 3.º de la ley de Instrucción pública, se abrirá la matrícula el 1.º de Setiembre para los que quieran ingresar en dicha Escuela Normal para seguir la carrera de maestro elemental ó superior. A este efecto los aspirantes deberán presentar los documentos que á continuación se espresan:

1.º Partida de Bautismo legalizada por la que acrediten haber cumplido diez y siete años y que no pasan de veinte y cinco.

2.º Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo acreditando que no padecen enfermedad ó defecto físico que imposibilite para la enseñanza.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para que siga la carrera.

5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en esta Capital, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el Director en todo cuanto concierna al mismo.

Como el ingreso del aspirante á maestro deberá verificarse previo examen de los rudimentos necesarios, tendrá este lugar dos dias antes de dar principio al curso.

Los que fueren aprobados en este examen satisfarán por derechos de matrícula 40 reales vellon al tiempo de inscribirse en ella y otros 40 antes de finar el curso.

Los alumnos que hubieren cursado algun año en escuela normal elemental, podrán matricularse en esta presentando un certificado de examen y aprobacion y la hoja de sus estudios, debiendo sujetarse al examen de las materias que hubiere cursado.

En los mismos dias antes de principiar el curso podrán presentarse á examen extraordinario los alumnos de esta escuela que hubieren quedado suspensos en los exámenes generales de fin de curso.

Pamplona 8 de Agosto de 1860.—El Director, Antonio Mayoz.

Indice de las leyes, Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al mes de Julio.

Real orden sobre quintas, núm. 79.
Otra concediendo licencia por 4 meses á D. Gerónimo Santoyo, id.
Otra exceptuando de asistir á los que hayan sido Ministros ó Fiscales del supremo Tribunal de Guerra y Marina á los Consejos de Guerra de Oficiales generales, id.
Otra sobre autorizacion para la limpieza de la fuente en el término de Jumilla, id.
Real decreto nombrando Capitan General de la isla de Puerto-Rico al Teniente General D. Rafael Echagüe, id.
Otro nombrando Capitan General de Valencia al Teniente General D. José Orozco, id.
Real orden considerando igualados en sueldos y condiciones á los Ingenieros de Montes y los de Caminos y Minas, id.
Otra sobre desecacion del lago de Carrucedo, id.
Otra sobre datos estadísticos de Beneficencia y Sanidad, núm. 80.
Circular mandando remitán los Alcaldes los estados de presos y detenidos, id.
Otra sobre pago á los maestros, id.
Otra concediendo prórroga para la toma de razon del registro de Hipotecas, id.
Otra llamando por edicto á Francisco Calvo por el juzgado de Agreda, id.
Real orden nombrando Inspector de Estadística á D. Jaime Falguera, n.º 81.
Circular sobre el precio de suministros, id.
Otra sobre amillaramientos de contribuciones, id.
Otra sobre arriendos de fincas del Estado, id.
Otra mandando remitir los Estados de Nacidos, Matrimonios y Defunciones, núm. 82.
Otra encargando la captura de Francisco Miguél, id.
Otra anunciando el remate de pastos de S. Felices, id.
Otra sobre modelos de la Estadística, id.
Otra sobre venta de cigarros, id.
Otra sobre responsabilidad á los editores de periódicos, id.
Otra citando á D.ª Petra Ayensa por el juzgado de Tudela, id.
Otra sobre precios de la segunda quincena de Junio, id.
Anuncio de la vacante de Médico de Quintanas de Gormaz, id.
Real orden concediendo 3000 rs. de pension á D.ª Juana Iruve, núm. 83.
Real decreto sobre amnistia por delitos políticos, id.
Circular sobre descubiertos de presos pobres de Agreda, id.
Otra anunciando la apertura del portazgo de Valdealvillo, id.
Otra sobre la construccion de via férrea de Madrid á Zaragoza, id.
Otra sobre exhortos á países estrangeros, id.
Otra sobre modelos para la Estadística, id.
Otra sobre captura de Pedro Martinez, de Agoncillo, núm. 84.

Otra sobre encuentro de un cadáver en el rio Ebro, id.
Otra sobre averiguacion de los autores de la muerte dada á Ramon Gonzalez, id.
Otra continuacion de modelos estadísticos, id.
Otra sobre arrendamiento de tierras de la Nacion, id.
Subasta sobre reparacion del tejado de la casa de Beneficencia de esta Capital, id.
Remate de varios útiles para el Hospital del Burgo, id.
Adjudicacion de varias fincas de la Nacion, id.
Circular sobre telégrafos, núm. 85.
Otra sobre rectificacion de listas municipales, id.
Otra sobre cupones de la Deuda, id.
Convenio entre España y la República Argentina, id.
Circular sobre busca y captura de varios desertores del Ejército, id.
Otra sobre encabezamiento de consumos, id.
Remate de fincas de menor cuantía, id.
Circular y estados de los heridos, inutilizados y fallecidos en la guerra de Africa, núm. 86.
Conclusion de modelos estadísticos, id.
Real orden sobre concurso de aspirantes á Estado Mayor de Artillería de la Armada, núm. 87.
Anunciando arriendo de fincas nacionales, id.
Encargando el Gobierno de la provincia al Vice-presidente del Consejo en lo político, y en la parte económica al Administrador de Hacienda, núm. 88.
Ley sobre pension á D.ª Isabel de Burgos, id.
Otra sobre sueldos á los inutilizados de Africa, id.
Circular recomendaria del Manual de recaudadores, id.
Otra sobre la quinta parte de aumentos municipales, id.
Otra sobre subasta de tabacos, id.
Otra sobre entrega de inscripciones de bienes enagenados de corporaciones, id.
Otra sobre presos pobres del Burgo, id.
Otra sobre instruccion de expedientes del ramo forestal, id.
Anunciando la vacante de maestro de la Comandancia de Ingenieros de Chafarinas, id.
Reduciendo las horas de cátedra á los niños de primera enseñanza, id.
Servicio de la Guardia civil en Junio, id.
Arrendamientos de las posadas de Villayasas y Cigudosa, id.
Circular cuenta de fondos provinciales de 1859, núm. 89.
Otra reiterando las disposiciones vigentes sobre incendios de montes, id.
Otra sobre remision de presupuestos municipales, id.
Estado de precios de granos en la primera quincena de Julio, id.
Vacantes de Cirujano de Fuentes de Magaña, y posada de Iruecha, id.
Circular sobre el estado de mozos sorteados en los pueblos de esta provincia en el año corriente para el reemplazo del Ejército, núm. 90.
Otra sobre formacion del mapa, id.
Arrendamiento de fincas de la Nacion, id.

Reales órdenes sobre expedientes de quintos, núm. 91.

Circular sobre multa á la empresa de diligencias, id.

Otra sobre captura de José de la Cruz procedente de la casa de espositos de Madrid, id.

Otra sobre prórroga para la formacion de amillaramientos, id.

Remate por contrata del suministro de pan para las tropas, y pienso para caballos de Santander, Santoña, Logroño y Soria, id.

Aprobacion de varias fincas de bienes de la Nacion, id.

Relacion de fincas rústicas sacadas á remate, id.

ANUNCIOS.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alentisque, con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, saca á pública subasta por segunda vez la casa-posada de los propios de dicho pueblo, por tiempo de un año, que dará principio el dia primero de Julio actual y concluirá en fin de Junio del año inmediato de mil ochocientos sesenta y uno, cuyo remate se celebrará ante la corporacion municipal de dicho distrito y en su sala capitular, á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Periódico oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

CON EL COMPETENTE PERMISO del Sr. Gobernador se saca á remate en arrendamiento por término de un año, el molino harinero de propios de Torreandaluz con dos huertos contiguos á él, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo remate tendrá efecto el Domingo 26 del corriente mes, celebrándose el segundo á los ocho dias siguientes, los cuales tendrán efecto en la Sala de sesiones de Valderrodilla, de once á doce de su mañana.

La librería de J. R. Calleja, que estaba en la calle de Numancia en esta Capital, se ha trasladado á la del Collado, núm. 86, inmediata á la puerta del Postigo.

En la imprenta de este *Boletín* se hallan de venta los amillaramientos y resúmenes para la formacion de la Estadística.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.